Contrato No.	**053-2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA**
Nit:	**890.983.763-8**
Contratista:	**MANUELA VALENTINA ARBOLEDA RESTREPO**
Identificación:	**C.C: 1.037.655.382**
Razón social:	**N/A**
Nit:	**N/A**

JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **3.377.820**, delegado para contratar mediante **Decreto No. 012 de 2025** y, facultado para contratar mediante la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Ordenador del Gasto del **MUNICIPIO DE ARMENIA – ANTIOQUIA** con **Nit. 890.983.763-8** , Entidad Territorial de Orden Local, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **MANUELA VALENTINA ARBOLEDA RESTREPO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No 1.037.655.382**, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DEL COMUNICACION INTERNA Y EXTERNA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA.
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato iniciará con la parametrización del acta de inicio en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalizará, en todo caso, el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026).
3) Obligaciones:	1. Orientar la política de comunicación estratégica para cada una de las secretarias y el despacho de la alcaldesa. 2. Dirigir la comunicación interna que visibilice los logros, promueva el rendimiento y clima laboral, fortalezca el sentido de pertenencia por la administración y promueva el salario emocional. 3. Promover las relaciones públicas y de protocolo del mandatario con empresas, entidades y personas que ayuden a visibilizar la imagen y gestión de la alcaldía. 4. Acompañar a las dependencias de la alcaldía en la planeación, diseño, ejecución y evaluación de estrategias de comunicación, de carácter informativo y de movilización. 5. Dirigir el proceso de estilo gráfico de la alcaldía 6. Planear, diseñar y coordinar las estrategias de comunicación informativa y organizacional que vayan en línea y apoyen la visibilización del plan de desarrollo. 7. Coordinar y ejecutar los proyectos de radio y prensa de la alcaldía. 8. Orientar las relaciones con los medios de comunicación para la gestión de prensa. 9. Asesoras a los concejos, comités, alcaldesa, secretarios, coordinadores y lideres en los temas tendientes a la comunicación. 10. Evaluar y hacer seguimiento a las políticas y estrategias de comunicaciones. 11. Coordinar con secretaria de Hacienda el desarrollo de contratos con proveedores necesarios para la obtención de servicios tendientes a los objetivos de comunicación organizacional y relaciones públicas. 12. Establecer la estrategia de comunicación para la visibilización en la ejecución del plan de desarrollo. 13. Documentar con evidencia y datos medibles, las estrategias implementadas de comunicación corporativa. 14. Dirigir el equipo digital: Redes sociales, página web y la mesa digital de acuerdo con lineamientos de MINTIC. 15. Apoyar con las actividades que la entidad requiera, atendiendo su idoneidad, articuladas a la política de gestión del conocimiento y la innovación dentro de la dimensión número seis del modelo integrado de planeación y gestión MIPG.

4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($33.000.000),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el CDP No. 000044 de fecha 19 DE ENERO DE 2026.
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO cancelará mediante SEIS (6) pagos parciales equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000),** previa aprobación del supervisor del contrato cumpliendo las obligaciones descritas, en el presente contrato y en los estudios previos. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: **a.** Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. **b.** Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo. **c.** La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. No obstante, lo anterior, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por EL CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.
6) Garantía:	En concordancia con lo establecido En el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4.2.1.4 y 4.2.6, el presente contrato no será objeto de garantías que respalden la ejecución de este.
7) Propiedad intelectual	N/A
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Multas:	EL MUNICIPIO está facultada para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL MUNICIPIO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de esta por parte de la Alcaldía de Armenia - Antioquia. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.
13) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL MUNICIPIO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNIPIO,

	y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que, en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
15) Liquidación	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
16) Domicilio	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Armenia – Antioquia.
17) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MUNICIPIO, en la dirección Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal), correo electrónico con contactenos@armenia-antioquia.gov.co, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es contratacion@armenia-antioquia.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico mava097@gmail.com , el cual se encuentra en el Registro Único Tributario - RUT aportado por EL(LA) CONTRATISTA.
Revisó y Aprobó: Jhon Fredy Álvarez Restrepo-Secretario General y de Gobierno	

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.